

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV Nº 162-2019 LÍNEA DE BASE MARINA



AUTORIZA A FISIOAQUA SPA PARA REALIZAR
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 24 JUL. 2019

R. EX. Nº 2605

VISTO: Lo solicitado por FISIOAQUA SpA, mediante carta, C.I. SUBPESCA Nº 7728, de fecha 18 de junio, complementado mediante C.I. Nº 7810, de fecha 20 de junio, ambos de 2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Informe Técnico Nº 162/2019, contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 162/2019, de fecha 04 de julio de 2019; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Línea de Base Marina para Futuro Proyecto Puerto Exterior San Antonio, Comuna de San Antonio, Región de Valparaíso"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983 y el D.S. Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que FISIOAQUA SpA., ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Línea de Base Marina para Futuro Proyecto Puerto Exterior San Antonio, Comuna de San Antonio, Región de Valparaíso."**

Que mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 162/2019, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo definido en el artículo 2º número 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico, para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a FISIOAQUA SpA, R.U.T. N° 76.833.390-4, con domicilio en Vitacura N° 2909, Oficina N° 717, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"Línea de Base Marina para Futuro Proyecto Puerto Exterior San Antonio, Comuna de San Antonio, Región de Valparaíso"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría, y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en obtener información para caracterizar las comunidades biológicas, así como las condiciones ambientales del área de estudio en el medio marino costero de San Antonio (Región de Valparaíso), la cual servirá para la elaboración de la línea de base así como para la evaluación de impacto ambiental del Proyecto.

3.- La pesca de investigación se efectuará en un plazo de 12 meses contado desde la fecha de publicación de la presente resolución de conformidad con lo establecido en el artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a ejecutarse los sectores de Bahía Cartagena, Punta Panul, Bahía San Antonio, sectores litorales y costeros frente a las playas de Lollole y Santo Domingo, como también cerca del sector denominado de "Vertimiento" 13 kilómetros mar adentro desde la desembocadura del río Maipo, comuna de Cartagena, comuna de Santo Domingo y comuna de San Antonio, Región de Valparaíso.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria el muestreo con retención permanente, en un único evento, contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Fitoplancton	Botella Niskin	Botella con capacidad de 5 Litros
	Red de Fitoplancton	Red de fitoplancton con aro de 30 cm diámetro aproximadamente y trama de 30-35µm
Zooplancton	Red WP-2, Bongo y Epineustónica	Las tres redes son de trama 210µm
Epifauna e Infauna	Draga Van Veen	0.1225 cm ²

En el caso de requerir realizar un muestreo dentro de un Área Marina Protegida o de un Área de Manejo de Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) el responsable de la presente solicitud deberá coordinar la actividad con el administrador del Área.

5.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación, según las siguientes condiciones:

- o La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- o Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- o La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

6.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *datum WGS-84* considerando como atributo las categorías antes mencionadas.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

7.- Designase al Jefe de División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

8.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

9.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Álvaro Palma Behnke, cédula de identidad N° 8.322.429-0, con domicilio en Vasco de Gama N° 4596, Departamento 26, Las Condes, Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, el Jefe de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información adjuntada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
Álvaro Palma	8.322.429-0	Biólogo, PhD Oceanografía.	Jefe de Proyecto
Bruno San Martín Meza	17.203.495-0	Biólogo Marino	Coordinador/Jefe de logística
Gian Paolo Sanino	9.991.287-1	Biólogo	Especialista Oceanografía biológica y Recursos Pesqueros
Kevin Coloma	16.970.763-4	Oceanógrafo	Oceanografía Física
Loreto Torreblanca	15.708.746-0	Bióloga Marina	Análisis bióticos y experimentos
Luis Rene Daza	16.612.383-6	Ingeniero Oceánico	Oceanografía Física
Javiera Pizarro	18.167.499-7	Bióloga	Especialista
Fernando Saldías	14.066.793-5	Biólogo Marino	Especialista
Luis Barros	14.026.421-0	Biólogo Marino	Especialista
Fernando Cerda	16.924.152-K	Biólogo Marino	Especialista
Juan Pablo Belmar	11.827.008-8	Oceanógrafo	Especialista

10.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

11.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

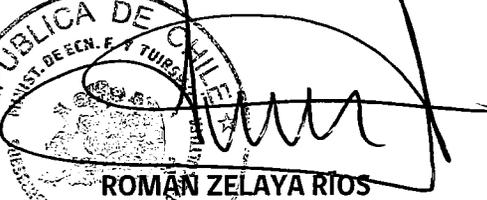
12.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

13.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

14.- La presente resolución deberá ser publicada en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado.

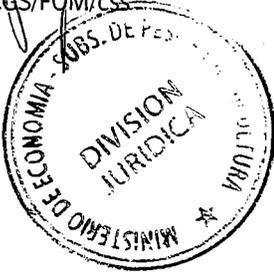
15.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la División de Administración Pesquera y a la División Jurídica, ambas de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CCS/FOM/CSS



MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA